



ORDEN HAP/912/2016, de 4 de agosto, por la que se publica el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de julio de 2016, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de 30 de junio de 2004.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión Autónoma de Prevención de Riesgos Laborales del 30 de junio de 2016, alcanzaron un acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa de Función Pública, de 30 de junio de 2004, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho acuerdo sería ratificado por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con el voto favorable de CSIF, UGT y CEMSATSE.

En su virtud,

Artículo único. Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe, así como del Acuerdo de la Mesa General de Negociación, cuyo texto se transcribe como Anexo.

“Se acuerda: Único. Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de julio de 2016, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de 30 de junio de 2004”.

Zaragoza, 4 de agosto de 2016.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública, (Por Decreto de 5 de julio de 2016, del
Presidente). La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

Anexo

ACUERDO DE 15 JULIO DE 2016, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA DE LA FUNCION PUBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2004, SOBRE PARTICIPACION EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

La participación de los trabajadores en el ámbito de la prevención de riesgos laborales constituye un presupuesto necesario para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y de la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con esta finalidad, la renovación de la estructura de participación en materia de prevención de riesgos laborales se configura como un proceso de integración de la información, consulta y participación de los trabajadores en las materias y condiciones de trabajo que afectan a su seguridad y salud.

El Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, que ratificaba el Acuerdo de la Mesa de Función Pública sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la estructura de los distintos órganos de participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este acuerdo, se regula la composición y el ámbito de la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales (CAPRIL), así como de las Comisiones Sectoriales de Prevención de Riesgos Laborales -órganos desconcentrados del anterior- y los Comités de Seguridad y Salud.

El apartado VII.3.2 contempla la posibilidad de constituir otros comités o modificar los ya existentes por acuerdo de la CAPRIL, ratificándolo en la Mesa de la Función Pública, órgano extinto cuyas competencias ha heredado la actual Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el Decreto 168/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula la organización de los recursos preventivos especializados en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta norma reglamentaria viene a establecer, en su disposición adicional segunda, la responsabilidad de los diferentes departamentos y organismos públicos de la Administración autonómica respecto a la protección de la seguridad y salud de sus propios empleados, atendiendo a su condición de "empresario", a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, viene a modificar la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando competencias a los departamentos. En desarrollo de este Decreto, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, viene a renovar la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, los diferentes decretos de estructura orgánica aprobados hasta la fecha incluyen explícitamente la figura de los planes de prevención, como instrumento prioritario de planificación preventiva, ahondado en una visión transversal de la prevención en un modelo integrado de gestión.

Se hace necesario, por tanto, avanzar en la adecuación entre los órganos de participación en la materia y la estructura de los Departamentos en la Administración de la Comunidad Autónoma con la finalidad de consolidar estos espacios como marco de diálogo y participación en lo relativo a la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos. Con esta adecuación se favorece la efectiva información, consulta y participación de los trabajadores en la elaboración, actualización, implantación, seguimiento y control de los planes de prevención de cada Departamento y Organismo autónomo.

Por todo ello, en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 15 de julio de 2016, previa aprobación por unanimidad en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales el 30 de junio de 2016, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CEMSATSE, acuerdan modificar el Acuerdo de la Mesa de Función Pública, de 30 de junio de 2004, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Primero. Las comisiones sectoriales previstas en el apartado VII.2.1 del Acuerdo pasan a denominarse:

- Comisión Sectorial de Prevención de Riesgos Laborales de Sanidad.
- Comisión Sectorial de Prevención de Riesgos Laborales de Educación.
- Comisión Sectorial de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General.

Segundo. Los Comités de Seguridad y Salud previstos en el apartado VII.3.2 del Acuerdo serán los siguientes:

a) En el ámbito de Sanidad:

Se constituye un Comité de Seguridad y Salud por sector sanitario, salvo en los Sectores Zaragoza II y III donde se constituirán un Comité de Seguridad y Salud para el personal de Atención Primaria y otro para el de Atención Especializada.

Asimismo, se constituyen dos Comités de Seguridad y Salud, de carácter interprovincial:

- Comité de Seguridad y Salud de Urgencias y Emergencias 061, para el personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061.
- Comité Interprovincial de Seguridad y Salud del Departamento de Sanidad, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma adscrito a los servicios centrales y provinciales del Departamento competente en

materia sanitaria, a los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud y a los restantes organismos públicos vinculados o dependientes del mencionado Departamento.

b) En el ámbito de Educación:

Se constituye un Comité de Seguridad y Salud en cada provincia para el personal adscrito a los Centros Educativos.

Se constituye un Comité Interprovincial de Seguridad y Salud de Educación, al que se adscribe el personal de los Servicios centrales y provinciales del Departamento competente en materia educativa.

c) En el ámbito de Administración General:

Se constituye un Comité de Seguridad y Salud por departamento, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma adscrito al mismo y a los organismos públicos dependientes o vinculados a aquél.

Sin perjuicio de lo anterior, se constituye un Comité de Seguridad y Salud del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el personal adscrito a este organismo autónomo.

Los empleados públicos adscritos a la Presidencia del Gobierno se incorporarán al Comité correspondiente al Departamento competente de apoyo a la Presidencia.

Tercero. Se modifica el apartado VIII.2 del Acuerdo titulado "Determinación", que queda redactado en los siguientes términos:

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se designará un número de delegados de prevención, con la distribución que se reseña en el siguiente cuadro:

	EDUCACION	SANIDAD	ADMINISTRACION GENERAL	TOTAL
CC.OO.	10	14	30	54
CSI-F	7	15	17	39
UGT	7	7	21	35
CEMSATSE		26		26
CGT	3			3
STEA	3			3
STAJ			1	1
CATA	1			1
USAE			1	1
OSTA			1	1
TOTAL	31	62	71	164